



Municipalidad de Santiago de Surco

DECRETO DE ALCALDÍA N° 16 -2013-MSS
Santiago de Surco,

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

20 SEP 2013

VISTO: El Informe N° 496-2013-SGSBDC-GDHE-MSS de la Subgerencia de Salud, Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, el Memorandum N° 450-2013-GDHE-MSS de la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, el Informe N° 434-2013-SGPSGM-GAF-MSS de la Subgerencia de Patrimonio, Servicios Generales y Maestranza, el Memorandum N° 743-2013-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas y el Informe N° 711-2013-GAJ-MSS; sobre designación de inmueble para el funcionamiento de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad - OMAPED de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, asimismo el Artículo 42° de la Ley antes citada, dispone que; *“Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal”;*

Que, con fecha 07.10.2009 mediante Ordenanza No 344-MSS se creó la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco;

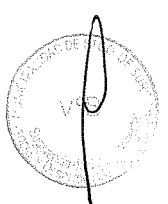
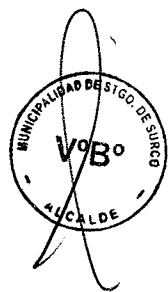
Que, en el Artículo 5° de la acotada ordenanza faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía disponga las medidas reglamentarias y complementarias necesarias para la aplicación de la citada ordenanza;

Que, con Memorandum N° 450-2013-GDHE-MSS del 13.09.2013 la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, remite adjunto el Informe N° 496-2013-SGSBDC-GDHE-MSS del 13.09.2013 de la Subgerencia de Salud, Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, señala que desde 2007, que la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad - OMAPED, viene funcionando en las instalaciones del Local Municipal - Loma Amarilla ubicado en Avenida Monte Los Olivos N° 545 del Distrito de Santiago de Surco, habiéndose implementado el inmobiliario necesario para la correcta prestación de servicios a los vecinos surcanos con habilidades diferentes, gozando de aceptación de sus participantes al encontrarse estratégicamente ubicado para su mayor acceso, proponiendo que mediante el presente se formalice su instalación en el citado local;

Que, agrega la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, que el proyecto del Decreto de Alcaldía se encuentra exceptuado de su prepublicación de conformidad con el Artículo 14° numeral 3, ítem 3.2 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, Reglamento que Establece Disposiciones Relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General, que señala: *“Se exceptúa de la aplicación del presente artículo cuando la entidad por razones debidamente fundamentadas en el proyecto de norma, considere que la prepublicación de la norma es impracticable, innecesaria o contraria a la seguridad o al interés público”*, en ese sentido, la propuesta del Decreto de Alcaldía al tener como finalidad definir aspectos de gestión, se encuentra dentro de los supuestos de exoneración de publicación establecidos;

Que, con Memorandum N° 743-2013-GAF-MSS del 18.09.2013 la Gerencia de Administración y Finanzas teniendo en cuenta el Informe N° 434-2013-SGPSGM-GAF-MSS del 17.09.2013, de la Subgerencia de Patrimonio, Servicios Generales y Maestranza, manifiesta su conformidad al proyecto normativo;

Que, mediante Informe N° 711-2013-GAJ-MSS del 19.09.2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente la propuesta formulada sobre la instalación definitiva del Local de OMAPED en la dirección mencionada;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Decreto de Alcaldía N° 16 -2013-MSS

Estando al Informe N° 711-2013-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER que la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad- OMAPED - de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco funcione en las instalaciones del Local Municipal de Loma Amarilla ubicado en Avenida Monte Los Olivos N° 545 del Distrito de Santiago de Surco.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Patrimonio, Servicios Generales y Maestranza y a la Subgerencia de Salud, Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe.

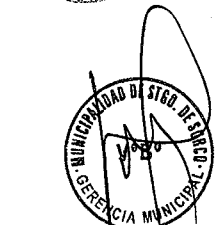
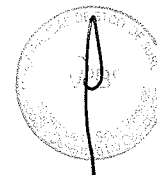
POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



Municipalidad de Santiago de Surco
[Firma manuscrita]
PEDRO CARLOS MONTEZA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco
[Firma manuscrita]
ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE



RHGB/PCMR/ram